

Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2024-00015474

**AB. JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación y la inscripción, en su orden de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los contratos de fideicomiso mercantil y los encargos fiduciarios deben inscribirse en el Catastro. A tal respecto, el artículo 19 ibídem precisa que la inscripción no implica la certificación, ni responsabilidad de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, respecto de la solvencia de las personas inscritas, ni del precio, bondad o negociabilidad del valor o de la entidad inscrita.

Que en tal sentido, el artículo 6 de la sección II, del capítulo I, del título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores *“se inscribirán los fideicomiso mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad...”,* y que de acuerdo a lo previsto en el último inciso de la disposición previamente citada, *“la solicitud de inscripción deberá ser presentada por el representante legal de la fiduciaria en un plazo de quince días contados desde la constitución del negocio fiduciario”.*

Que, mediante escritura pública celebrada el 29 de octubre de 2024 ante la Ab. Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil irrevocable denominado **“FIDEICOMISO PROGRAMA APORTE SOCIAL EPMTMG-EP**

DASE". Al acto comparecieron: **1)** La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP, debidamente representada por su Gerente General y como tal su Representante Legal, MANUEL ANTONIO SALVATIERRA CEDEÑO como CONSTITUYENTE; y la **2)** Compañía ADMINISTRADORA MUNICIPAL DE FONDOS Y FIDEICOMISOS SOCIEDAD ANONIMA ADMUNIFONDOS S.A., debidamente representada por su Gerente General y como tal su Representante Legal, RICARDO ANTONIO PARRA GONZALEZ como la fiduciaria.

Que, en el objeto del "**FIDEICOMISO PROGRAMA APOORTE SOCIAL EPMTMG-EP DASE**" descrito en la cláusula octava del contrato de constitución del fideicomiso, enuncia: *"El presente FIDEICOMISO tiene por objeto la tenencia de los ACTIVOS aportados y transferidos en propiedad por la CONSTITUYENTE/CONSTITUYENTES ADHERENTES a favor del FIDEICOMISO, en la presente fecha y a futuro, para que sean destinados a pagar por cuenta del CONSTITUYENTE, en el marco de lo dispuesto en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, lo correspondiente por concepto de la compensación de US\$0,15 hasta un máximo de 2 pasajes diarios, efectivamente, utilizados por medio de la tarjeta "La Guayaca", por los beneficiarios del Programa "Aporte Social", de acuerdo con los términos y condiciones del presente instrumento. En todo caso, las partes aclaran de manera expresa que el presente FIDEICOMISO no realizará actividad económica alguna. (...)"*.

Que, la fiduciaria además remitió la siguiente información: **a)** Oficio No. MEF-VGF-2024-0454-O del 22 de octubre del 2024, con referencia "autorización constitución del Fideicomiso Programa Aporte Social EPMTMG-EP-DASE"; **b)** Contrato No. RE-CEP-EPMTMG-2024-005 del 08 de octubre del 2024, para el Servicio de constitución y administración fiduciaria del fideicomiso denominado "FIDEICOMISO MERCANTIL APOORTE SOCIAL", suscrito entre el Gerente General de la Empresa Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, y el Gerente General de la fiduciaria; y, **c)** Comunicación No. RE-CEP-EPMTMG-2024-005-ADM-001-2024 del 23 de octubre del 2024, suscrita por el la Administradora del contrato No. RE-CEP-EPMTMG-2024-005, Paula Denisse Moscoso Espín, de la Empresa Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP, y que está dirigida al Representante legal de la fiduciaria. Dicho documento señala que se considere como éste como la notificación prevista en el contrato de administración fiduciaria para la ejecución del contrato.

Que, mediante comunicación ingresada con trámite No. 133193-0041-24 el 30 de octubre del 2024, suscrita por el MSc. Ricardo Antonio Parra González, en su calidad de Gerente General de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A.** (Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima), solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO PROGRAMA APOORTE SOCIAL EPMTMG-EP DASE**".

Que, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe No. SCVS-INMV-DNNF-2024-140 de fecha 13 de noviembre del 2024, donde se recomienda la inscripción en el Catastro Publico del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil de administración denominado "**FIDEICOMISO PROGRAMA APOORTE SOCIAL EPMTMG-EP DASE**".

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley y mediante la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2024-0433 de fecha 25 de octubre de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **FIDEICOMISO PROGRAMA APOORTE SOCIAL EPMTMG-EP DASE**, constituido mediante escritura pública otorgada el 29 de octubre de 2024 ante la Ab. Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ADMINISTRADORA DE FONDOS ADMUNIFONDOS S.A. (Administradora Municipal de Fondos y Fideicomisos Sociedad Anónima)** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la escritura pública de constitución celebrada el 29 de octubre de 2024 ante la Ab. Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil; y, se sienta la razón respectiva.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **13 de noviembre de 2024.-.-**

AB. JAIME ORELLANA SAMPEDRO
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MEEM/MCT
Trámite No. 133193-0041-24
RUC: 0993394578001